GINO PAOLO BENEVENTI ALFARO
NOTARIO PUBLICO INTERINO
NOTARIA 45
Huérfanos 979 piso 7
Santiago

GINO PAOLO BENEVENTI ALFARO MATRIZ DIGITALIZADA SANTIAGO

Documento emitido con Firma Electrónica Avanzada, conforme a la Ley N°19.799 y el Auto Acordado de la Excma. Corte Suprema de Justicia de fecha 10 de Octubre de 2006. Verifique en www.ajs.cl. 009-3622283

REPERTORIO N° 3.230-2.021.- SECURITIZADORA/VM205

PROTOCOLIZADO N° 3.230-2.021.-

OT. 3.622.283

ACTA

SEXTA JUNTA EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS

BANCHILE SECURITIZADORA S.A.

EN SANTIAGO, REPÚBLICA DE CHILE, a cuatro de febrero del año dos mil veintiuno, ante mí, **SERGIO DANIEL ULLOA OJEDA,** abogado, Notario Público Suplente de don **GINO PAOLO BENEVENTI ALFARO,** Abogado, Notario Público Interino de la Cuadragésima Quinta Notaría de Santiago, domiciliado en esta ciudad, calle Huérfanos número novecientos setenta y nueve, séptimo piso, comparece: Don **LUIS CLARO JULLIAN**, chileno, casado, abogado, cédula de identidad número nueve millones novecientos setenta y siete mil ochocientos veintiuno guión cero, domiciliado en esta ciudad, Paseo Ahumada número doscientos cincuenta y uno, Santiago, el compareciente mayor de edad, quien acredita su identidad con la cédula respectiva y expone: Que debidamente facultado viene en reducir a escritura pública la siguiente acta: "**ACTA SEXTA JUNTA EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS BANCHILE SECURITIZADORA S.A.** En Santiago de Chile, a cuatro de febrero de dos mil veintiuno, siendo las nueve horas, en calle Ahumada doscientos cincuenta y uno, Piso tres Sur, de la comuna de Santiago, se lleva a efecto la Sexta Junta Extraordinaria de Accionistas de Banchile Securitizadora S.A., bajo la presidencia del señor Juan Alberdi Monforte. Asiste también la Gerente General doña Claudia Bazaes Aracena

SERGIO ULLOA OJEDA VM NOTARIO PUBLICO SUPLENTE 45ª SANTIAGO

y actúa como secretario el abogado Sr. Luis Claro Jullian. Asiste igualmente el Notario don Sergio Ulloa Ojeda, suplente del Notario Público Interino, don Gino Paolo Beneventi Alfaro. **I.- ASISTENCIA, REVISIÓN DE PODERES Y QUORUM.** Asistieron a la Junta representadas las siguientes acciones con derecho a voto por las personas que se indican: don Alfredo Villegas Montes en representación del Banco de Chile por cinco mil ochocientos noventa y una acciones y don Sergio Rengifo Arostegui en representación de Banchile Asesoría Financiera S.A. por cincuenta y nueve acciones. Los poderes de don Alfredo Villegas Montes por el Banco de Chile y de don Sergio Rengifo Arostegui por Banchile Asesoría Financiera S.A., fueron revisados y encontrados conformes siendo aprobados por la Junta. Encontrándose presente cinco mil novecientas cincuenta acciones, que representan el cien por ciento de las acciones emitidas y pagadas de la Sociedad, el Sr. Presidente dio por legalmente constituida la Junta y abierta la sesión. **II.- CONVOCATORIA, CITACION, AVISOS, CIERRE REGISTRO Y APROBACION DE ACTA.** a) La Junta fue convocada por acuerdo de Directorio adoptado en sesión ordinaria celebrada el día veintiuno de Julio de dos mil veinte. b) La publicación de los avisos de convocatoria a la Junta fueron omitidos pues la totalidad de los accionistas comprometió su asistencia, como de hecho ha ocurrido. c) La Comisión para el Mercado Financiero fue oportunamente informada de la realización de esta Junta. d) Se deja constancia que no se han presentado transferencias de acciones después del cierre del Registro de Accionistas con cinco días de anticipación a la fecha de celebración de la Junta. Asimismo, se hace presente que a la fecha de esta Junta no se han presentado transferencias de

Documento emitido con Firma Electrónica Avanzada, conforme a la Ley N°19.799 y el Auto Acordado de la Excma. Corte Suprema de Justicia de fecha 10 de Octubre de 2006. Verifique en www.ajs.cl. 009-3622283

Documento emitido con Firma Electrónica Avanzada, conforme a la Ley N°19.799 y el Auto Acordado de la Excma. Corte Suprema de Justicia de fecha 10 de Octubre de 2006. Verifique en www.ajs.cl. 009-3622283

acciones. e) A proposición del Sr. Presidente se acuerda por unanimidad que el acta de la presente Junta será firmada por todos los accionistas y demás concurrentes a la misma. **III.- OBJETO DE LA JUNTA.** El Sr. Presidente expone que esta Junta Extraordinaria de Accionistas tiene por objeto conocer y pronunciarse respecto de la disolución anticipada de la Sociedad, lo cual implica tratar y conocer, entre otras, las siguientes materias: Uno. El proceso de liquidación de la Sociedad; Dos. Aprobar el cambio de la razón social, incluyendo al final del nombre, las palabras "En Liquidación", de acuerdo a lo requerido en el artículo ciento nueve de la Ley dieciocho mil cuarenta y seis; Tres. Aprobar el Procedimiento de Liquidación de la Sociedad; Cuatro. Designación de la Comisión Liquidadora, fijar sus atribuciones y remuneración; Cinco. Aprobar el Estado de Situación Financiera resumido al treinta y uno de Enero de dos mil veintiuno con indicación del Patrimonio a liquidar, informando además si este se realizará en uno o varios repartos o devoluciones de capital y/o dividendos; Seis. Adopción de los demás acuerdos necesarios para la debida materialización de las resoluciones adoptadas. **IV. TABLA. IV.uno. Descripción de las materias:** El Presidente de la Sociedad somete a aprobación de la Junta la terminación anticipada de la Sociedad y su disolución, con efecto a partir del cumplimiento de las solemnidades legales exigidas por la ley, considerando los siguientes antecedentes: i. El Presidente señaló que, de acuerdo a lo establecido en los estatutos sociales, la duración de la Sociedad es indefinida y que, de acuerdo con el artículo sesenta y siete de la Ley de Sociedades Anónimas, los acuerdos adoptados en la Junta

SERGIO ULLOA OJEDA VM NOTARIO PUBLICO SUPLENTE 45ª SANTIAGO

Extraordinaria de Accionistas relativos a la disolución de la Sociedad deberán ser adoptados con el voto conforme de las dos terceras partes de las acciones emitidas con derecho a voto, quórum que se contabilizaría sobre la base de las cinco mil novecientas cincuenta acciones presentes a esta Junta. ii. Agregó el señor Presidente que, de acuerdo a lo dispuesto por el artículo ciento nueve de la Ley de Sociedades Anónimas, pese a la disolución de la Sociedad, ésta subsistirá como persona jurídica para los efectos de su liquidación, por lo que los estatutos sociales permanecerían vigentes, en lo pertinente, debiéndose agregar al nombre o razón social de la Sociedad el término "en liquidación". iii. El señor Presidente señaló que la Sociedad comunicará al Servicio de Impuestos Internos ("SII") el aviso de término de giro que establece el artículo sesenta y nueve del Código Tributario, dentro de los dos meses siguientes al término del giro o de sus actividades. iv. A continuación, el señor Presidente expuso y explicó detalladamente a los accionistas el Estado de Situación Financiera resumido de la Sociedad al treinta y uno de enero de dos mil veintiuno, el cual fue elaborado por la administración, y cuya copia del mismo había sido puesto a disposición de los accionistas comentando las principales partidas del mismo. De acuerdo con el referido Estado de Situación Financiera resumido al treinta y uno de enero de dos mil veintiuno, la Sociedad arroja un capital pagado de novecientos treinta y un millones ciento ochenta y cinco mil novecientos veinticinco pesos pérdidas acumuladas por (setecientos noventa y cinco millones trescientos setenta y ocho mil trescientos noventa y cuatro pesos), resultados del ejercicio enero dos mil veintiuno por (diecisiete

Documento emitido con Firma Electrónica Avanzada, conforme a la Ley N°19.799 y el Auto Acordado de la Excma. Corte Suprema de Justicia de fecha 10 de Octubre de 2006. Verifique en www.ajs.cl. 009-3622283

Documento emitido con Firma Electrónica Avanzada, conforme a la Ley N°19.799 y el Auto Acordado de la Excma. Corte Suprema de Justicia de fecha 10 de Octubre de 2006. Verifique en www.ajs.cl. 009-3622283

millones seiscientos sesenta y ocho mil novecientos setenta y siete pesos), pasivos por doscientos treinta y seis millones novecientos veintitrés mil trescientos ochenta pesos y total pasivos y patrimonio por trescientos sesenta y dos millones cuatrocientos setenta mil noventa y ocho pesos. Sobre esta materia, el Presidente señaló que, correspondía a la presente Junta Extraordinaria de Accionistas aprobar el Estado de Situación Financiera revisado. Asimismo indicó, que el capital de la Sociedad ascendente a la suma de novecientos treinta y un millones ciento ochenta y cinco mil novecientos veinticinco pesos se encuentra íntegramente suscrito y pagado a esta fecha. v. El señor Presidente indicó a los presentes que, de acuerdo con los estatutos sociales y con lo dispuesto por el artículo ciento once de la Ley sobre Sociedades Anónimas, era necesario designar una comisión liquidadora encargada de llevar a cabo la liquidación de la Sociedad, fijarle sus atribuciones y remuneración. Propone que dicha comisión liquidadora esté conformada por dos integrantes, que durarán dos años en sus funciones, a menos que, por la unanimidad de las acciones emitidas con derecho a voto, se acuerde algo distinto. vi. En consecuencia, propuso el señor Presidente que la Comisión Liquidadora, actuando en la forma que se indica a continuación, ejerza su labor pudiendo celebrar todos los actos y contratos que sean congruentes y se enmarquen dentro del proceso de liquidación de la Sociedad, teniendo la Comisión todas y cada una de las facultades de administración que contaba el Directorio de la Sociedad, y en el ejercicio de dichas facultades deberá propender siempre hacia el proceso de liquidación de la Sociedad, lo que en todo caso no será necesario acreditar

SERGIO ULLOA OLIVARI VM NOTARIO PUBLICO SUPLENTE 45ª SANTIAGO

ante terceros. El señor Presidente nuevamente señala que, de acuerdo con lo dispuesto en la Norma de Carácter General número treinta emitida por la Comisión para el Mercado Financiero, esta Junta debe pronunciarse acerca: a) del proceso de liquidación; b) El Estado de Situación Financiera resumido de la Sociedad, con indicación del monto total del patrimonio a liquidar; y c) La determinación de si el patrimonio de la Sociedad se liquidará en uno a varios repartos o devoluciones de capital y/o dividendos. De esa forma y en relación a lo anterior, el señor Presidente propuso lo siguiente: a) Sobre el procedimiento de liquidación: • Que, en consideración a que la Sociedad no posee activos que liquidar, con los recursos disponibles pague todas las deudas sociales y cobre todos los créditos y/o inversiones que existan a su favor. • El señor Presidente hizo presente que la Sociedad no puede pagar suma alguna a los accionistas mientras no se hayan pagado o asegurado el pago de las deudas y obligaciones con los acreedores. • Que los repartos se efectúen a los accionistas en proporción a la respectiva participación accionaria. • Se efectuará una devolución de capital, según corresponda a los accionistas de la Sociedad. b) Sobre el Estado de Situación Financiera resumido: A continuación el señor Presidente presentó a los accionistas el Estado de Situación Financiera resumido de la Sociedad al treinta y uno de enero de dos mil veintiuno, precisando que el patrimonio a liquidar a esa fecha asciende a la cantidad de ciento veinticinco millones quinientos cuarenta y seis mil setecientos dieciocho pesos. Sin perjuicio de lo anterior, del señalado patrimonio se deberán descontar los gastos y demás obligaciones que se generen

Documento emitido con Firma Electrónica Avanzada, conforme a la Ley N°19.799 y el Auto Acordado de la Excma. Corte Suprema de Justicia de fecha 10 de Octubre de 2006. Verifique en www.ajs.cl. 009-3622283

Documento emitido con Firma Electrónica Avanzada, conforme a la Ley N°19.799 y el Auto Acordado de la Excma. Corte Suprema de Justicia de fecha 10 de Octubre de 2006. Verifique en www.ajs.cl. 009-3622283

durante el período de aprobación de la disolución de la Sociedad por parte de la Comisión para el Mercado Financiero y eventuales gastos que se generen durante el proceso de liquidación de la Sociedad. c) Finalmente, el señor Presidente propuso que el patrimonio de la Sociedad sea liquidado en una devolución de capital. **V VOTACIÓN Y ACUERDOS.** Tras analizar y deliberar detalladamente los términos de la liquidación y demás materias expuestas por el señor Presidente, el Secretario llamó a los señores accionistas a votar cada uno de los temas de la tabla. Así, la Junta Extraordinaria de Accionistas, adoptó los siguientes acuerdos, a los cuales dio lectura el señor Secretario y que fueron votados y aprobados, separadamente y a viva voz por aclamación, por la unanimidad de los concurrentes a esta Junta, que representaban la totalidad de las acciones emitidas con derecho a voto por la Sociedad. **Primer Acuerdo**: Disolver Banchile Securitizadora S.A. con efecto a partir del cumplimiento de las solemnidades que señala la ley. **Segundo Acuerdo**: Una vez producida la disolución legal de la Sociedad, en conformidad a la ley y durante todo su proceso de liquidación, esta operará incluyendo al final de la actual razón social, la frase "en liquidación", de conformidad con lo previsto en el artículo ciento nueve de la Ley de Sociedades Anónimas, pasando a denominarse, "Banchile Securitizadora S.A., en liquidación". Asimismo, se aprueba mantener vigente el estatuto social para la Sociedad en Liquidación, sólo en lo que fuere necesario y pertinente al cumplimiento de su actual objeto o fin, esto es, su debida liquidación. **Tercer Acuerdo**: Aprobar el Estado de Situación Financiera resumido de la Sociedad al treinta y uno de enero

SERGIO ULLOA OJEDA VM NOTARIO PUBLICO SUPLENTE 45ª SANTIAGO

de dos mil veintiuno, preparado por la administración de la Sociedad. **Cuarto Acuerdo:** La Comisión Liquidadora estará integrada por dos miembros, acordándose designar como integrantes de la Comisión Liquidadora a los señores Luis Claro Jullian y Juan Alberdi Monforte, los cuales durarán en sus cargos por un período de dos años, el cual se contará desde que estén cumplidas todas las solemnidades que la ley señala para la disolución de la Sociedad, entrando en funciones a partir de dicho momento (la "Comisión Liquidadora"). La Comisión Liquidadora sólo podrá ejecutar los actos y contratos que tiendan directamente a efectuar la liquidación de la Sociedad, representará judicial y extrajudicial a ésta y estará investida de todas las facultades de administración y disposición que la ley o el estatuto no establezcan como privativos de la Juntas de Accionistas, sin que sea necesario otorgarle poder especial alguno, inclusive para aquellos actos o contratos respecto de los cuales las leyes exijan esta circunstancia y en el ejercicio de dichas facultades deberá propender siempre hacia el proceso de liquidación de la Sociedad, lo que en todo caso no será necesario acreditar ante terceros. Las facultades conferidas a la Comisión Liquidadora no son delegables. Adicionalmente los accionistas acuerdan que, en caso de existir deudas, éstas deberán ser pagadas íntegramente a sus respectivos acreedores, previo a cualquier reparto entre los accionistas de la Sociedad. La Comisión Liquidadora deberá concluir la liquidación de la Sociedad dentro del plazo de dos años contados desde el inicio de su funcionamiento, esto es, cumplidas todas las formalidades que la ley señala para la disolución de la Sociedad. Se faculta a la Comisión

Documento emitido con Firma Electrónica Avanzada, conforme a la Ley N°19.799 y el Auto Acordado de la Excma. Corte Suprema de Justicia de fecha 10 de Octubre de 2006. Verifique en www.ajs.cl. 009-3622283

Documento emitido con Firma Electrónica Avanzada, conforme a la Ley N°19.799 y el Auto Acordado de la Excma. Corte Suprema de Justicia de fecha 10 de Octubre de 2006. Verifique en www.ajs.cl. 009-3622283

Liquidadora para resolver cualquier omisión en los acuerdos adoptados en la presente Junta, siempre en el mejor interés de los accionistas, dando cuenta de ello en la Junta Extraordinaria de Accionistas que convoque para dar cuenta de la liquidación de la Sociedad. El quórum para sesionar será de dos miembros y los acuerdos se adoptarán con el voto conforme de al menos dos de sus integrantes; en caso de empate dirimirá el voto del presidente. La Comisión Liquidadora en su primera sesión designará a su presidente.- **Quinto Acuerdo**: Los Accionistas acordaron que los integrantes de la Comisión Liquidadora no percibirán remuneración. **Sexto Acuerdo**: Aprobar el proceso de liquidación de la Sociedad propuesto por el señor Presidente, el cual se desarrollará de la siguiente manera: a) Que, en consideración a que la Sociedad no posee activos que liquidar, con los recursos disponibles pague todas las deudas sociales y cobre todos los créditos y/o inversiones que existan a su favor. b) La Sociedad no podrá pagar suma alguna a los accionistas mientras no se hayan pagado o asegurado el pago de las deudas y obligaciones con los acreedores. c) Que los repartos se efectúen a los accionistas en proporción a la respectiva participación accionaria. d) Se efectuará una devolución de capital, según corresponda a los accionistas de la Sociedad. e) No obstante lo anterior, al procedimiento de liquidación le será aplicable lo dispuesto en los artículos ciento nueve y siguientes de la Ley de Sociedades Anónimas. **Séptimo Acuerdo**: Aprobar el Estado de Situación Financiera resumido de la Sociedad, presentado por el Presidente y que se adjuntará al final del acta que se levante de esta Junta de Accionistas como anexo a la misma, y se protocolizará

SERGIO ULLOA OJEDA VM NOTARIO PUBLICO SUPLENTE 45ª SANTIAGO

conjuntamente con la escritura pública a la que se reduzca dicha acta bajo su misma fecha y número de repertorio, el cual indica que el patrimonio total a liquidar asciende a la cantidad de ciento veinticinco millones quinientos cuarenta y seis mil setecientos dieciocho pesos. Sin perjuicio de lo anterior, del señalado patrimonio se deberán descontar los gastos y demás obligaciones que se generen durante el período de aprobación de la disolución de la Sociedad por parte de la Comisión para el Mercado Financiero y eventuales gastos que se generen durante el proceso de liquidación de la Sociedad. **Octavo Acuerdo**: Que el patrimonio de la Sociedad sea liquidado en una devolución de capital. **Noveno Acuerdo**: En atención a que la Comisión Liquidadora no podrá entrar en funciones hasta que estén cumplidas todas las solemnidades que la ley señala para la disolución de la Sociedad, en el tiempo intermedio entre esta fecha y el cumplimiento de dichas solemnidades, la Sociedad continuará siendo administrada como lo ha sido hasta ahora, y se ejecutarán aquellos actos proyectados realizar durante el proceso de liquidación descrito en el Acuerdo Sexto precedente, en la medida que sea posible conforme a la normativa aplicable. **Décimo Acuerdo**: Para efectos de dar cumplimiento a los acuerdos adoptados en esta Asamblea, los accionistas convinieron en otorgar los siguientes poderes: a) Reducción del acta a escritura pública y legalización de la presente reforma de estatutos: Facultar a doña Claudia Bazaes Aracena y a don Luis Claro Jullian, para que actuando separada e indistintamente, uno cualquiera de ellos reduzca a escritura pública, todo o parte del acta de la presente junta, para que efectúen todos los trámites, actuaciones y gestiones que

Documento emitido con Firma Electrónica Avanzada, conforme a la Ley N°19.799 y el Auto Acordado de la Excma. Corte Suprema de Justicia de fecha 10 de Octubre de 2006. Verifique en www.ajs.cl. 009-3622283

Documento emitido con Firma Electrónica Avanzada, conforme a la Ley N°19.799 y el Auto Acordado de la Excma. Corte Suprema de Justicia de fecha 10 de Octubre de 2006. Verifique en www.ajs.cl. 009-3622283

fueren necesarios o convenientes para legalizar sus acuerdos, y para otorgar y suscribir toda escritura pública o instrumento declarativo, complementario, aclaratorio o rectificatorio, relativo a las aprobaciones y acuerdos adoptados, para lo cual actuarán en representación de la Sociedad y sus accionistas, según sea el caso. Adicionalmente, se acordó facultar al portador de copia autorizada de la reducción a escritura pública del acta de la presente junta o un extracto autorizado de la misma, para requerir y firmar las anotaciones, inscripciones y subinscripciones que sean necesarias en el Registro de Comercio del Conservador de Bienes Raíces competente y recabar su publicación en el Diario Oficial y, en general, para realizar cualquier otro procedimiento o trámite que sea pertinente o necesario para obtener la completa legalización de los acuerdos adoptados en la presente Junta, todo lo cual podrá requerir y efectuar cuantas veces lo estimare necesario para la correcta y completa legalización de estos antecedentes. b) Trámite ante el Servicio de Impuestos Internos: Facultar a doña Raquel Alejandra Clavería Rivera, cédula de identidad número trece millones quinientos cincuenta y siete mil seiscientos veintiséis guión tres, con expresa facultad de delegar, para que, concurra al Servicio de Impuestos Internos y efectúe en representación de la Sociedad, todos los trámites y actuaciones que sean necesarios y pertinentes para llevar a cabo los acuerdos adoptados en esta junta, especialmente aquellos que dicen relación con el aviso de término de giro, con las más amplias atribuciones y facultades, pudiendo al efecto firmar todo tipo de formularios, acompañarles anexos, desistirse de los

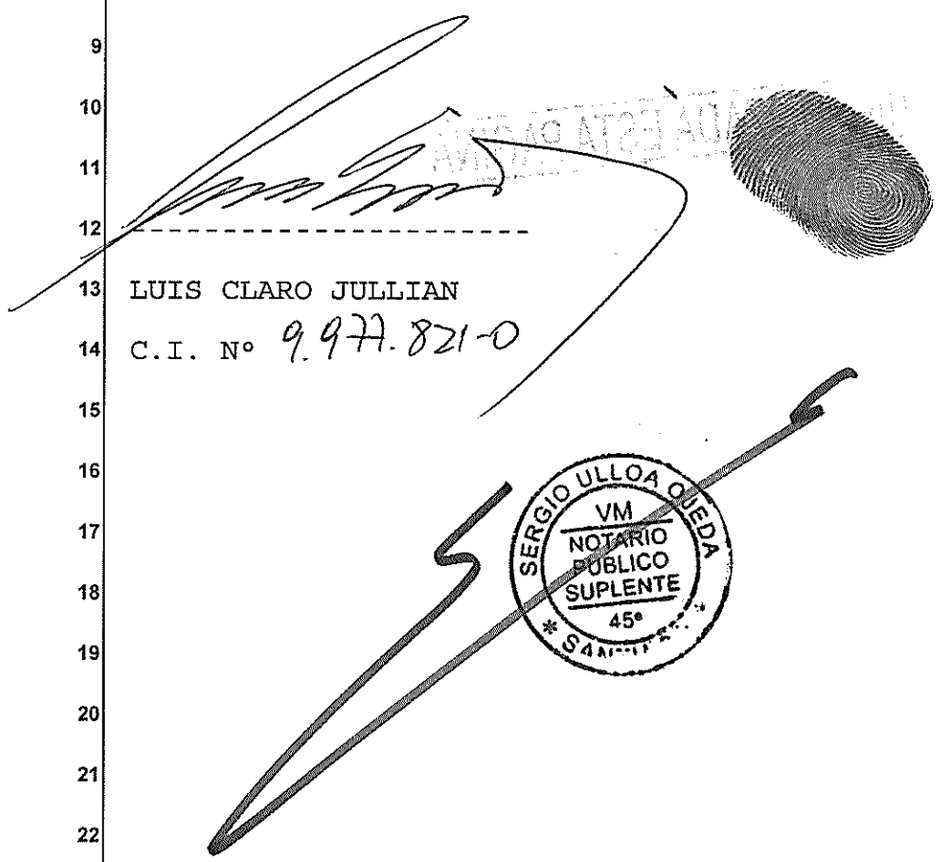
SERGIO ULLOA OJEDA VM NOTARIO PUBLICO SUPLENTE 45ª SANTIAGO

mismos y ser notificados a nombre de la Sociedad de cualquier actuación. **VI. CLAUSURA.** Antes de poner término a la reunión, el señor Presidente ofreció la palabra para considerar cualquiera otra materia no incluida en la tabla, no existiendo interés al respecto. Habiéndose tratado todas las materias objeto de la presente Junta, el Presidente puso término a la misma siendo las diez horas, agradeciendo la concurrencia de los asistentes. Hay firmas señores: JUAN ALBERTI MONFORTE, Presidente, ALFREDO VILLEGAS MONTES pp. Banco de Chile, SERGIO RENGIFO AROSTEGUI p.p. Banchile Asesoria Financiera, CLAUDIA BAZAES ARACENA Gerente General, LUIS CLARO JULLIAN. Secretario. **Certificado.** El Notario que suscribe, en conformidad a lo dispuesto en el Artículo cincuenta y siete de la Ley dieciocho mil cuarenta y seis sobre Sociedades Anónimas, certifica: **Uno.** Que asistí y estuve presente durante todo el transcurso de la Junta Extraordinaria de Accionistas de Banchile Securitizadora S.A., celebrada en el lugar, día y hora señalados en el Acta precedente. **Dos.** Que se encontraban presentes en la misma, accionistas que representaban el cien por ciento de las acciones emitidas. **Tres.** Que los poderes presentados se encontraban vigentes y fueron calificados suficientes y conformes por la Junta. **Cuatro.** Que todos los acuerdos fueron adoptados por la unanimidad de los concurrentes a la Junta. **Cinco.** Que el acta que antecede es un reflejo fiel y exacto de todo lo ocurrido y acordado en la Junta. Santiago, cuatro de febrero de dos mil veintiuno. Notario don Sergio Ulloa Ojeda, suplente del Notario Público Interino, don Gino Paolo Beneventi Alfaro. Conforme con el acta que he tenido a la vista. En comprobante y previa lectura firma el

Documento emitido con Firma Electrónica Avanzada, conforme a la Ley N°19.799 y el Auto Acordado de la Excma. Corte Suprema de Justicia de fecha 10 de Octubre de 2006. Verifique en www.ajs.cl. 009-3622283

GINO PAOLO BENEVENTI ALFARO
NOTARIO PUBLICO INTERINO
NOTARIA 45
Huérfanos 979 piso 7
Santiago

compareciente. Se da copia. Doy fe. Timbre y firma de don Sergio Ulloa Ojeda, Notario Público Suplente". Conforme con el acta que he tenido a la vista y que devuelvo al interesado.- En comprobante y previa lectura así lo otorga y firma el compareciente con el Notario que autoriza. SE DA COPIA. DOY FE.-



LUIS CLARO JULLIAN
C.I. Nº 9.977.821-0

SERGIO ULLOA OJEDA VM NOTARIO PUBLICO SUPLENTE 45ª SANTIAGO

Documento emitido con Firma Electrónica Avanzada, conforme a la Ley N°19.799 y el Auto Acordado de la Excma. Corte Suprema de Justicia de fecha 10 de Octubre de 2006. Verifique en www.ajs.cl. 009-3622283

Derechos $ 150000.

Rep: 3230-2021.
04/02/2021.

SERGIO ULLOA OJEDA VM NOTARIO PUBLICO SUPLENTE 45ª SANTIAGO

Documento emitido con Firma Electrónica Avanzada, conforme a la Ley N°19.799 y el Auto Acordado de la Excma. Corte Suprema de Justicia de fecha 10 de Octubre de 2006. Verifique en www.ajs.cl. 009-3622283

INUTILIZADA ESTA PAGINA

SERGIO ULLOA OJEDA
VM
NOTARIO PUBLICO SUPLENTE
45ª

OTT. 36222835

VM
PROT. N° 3230
FECHA 04/02/2021
N° HOJAS 1 Hoja

SERGIO ULLOA OJEDA
VM
NOTARIO PUBLICO SUPLENTE
45ª
SANTIAGO

Documento emitido con Firma Electrónica Avanzada, conforme a la Ley N°19.799 y el Auto Acordado de la Excma. Corte Suprema de Justicia de fecha 10 de Octubre de 2006. Verifique en www.ais.cl. 009-36222835

ESTADO DE SITUACIÓN RESUMIDO

(en pesos 31 de Enero de 2021)

ACTIVOS	Saldo al 31/01/2021 $
Disponible	25.308.748
Depositos a Plazo	337.161.350
TOTAL ACTIVO CIRCULANTE	362.470.098
TOTAL ACTIVO FIJO	0
TOTAL ACTIVOS	362.470.098

PASIVO y PATRIMONIO	Saldo al 31/01/2021 $
Cuentas por pagar	6.594.357
Provisiones	227.051.219
Retenciones	3.277.804
TOTAL PASIVO CIRCULANTE	236.923.380
Capital pagado	931.185.925
Utilidad Acumulada	(795.378.394)
Utilidad (perdida) del período	(17.668.977)
Ajuste Patrimonio IFRS	7.408.164
TOTAL PATRIMONIO	125.546.718
TOTAL PASIVO	362.470.098

UF al 31/01/2021	29.123,74
Patrimonio en UF	4.310,80

Documento emitido con Firma Electrónica Avanzada, conforme a la Ley N°19.799 y el Auto Acordado de la Excma. Corte Suprema de Justicia de fecha 10 de Octubre de 2006. Verifique en www.ajs.cl. 009-3622283

Certifica que esta escritura esta conforme al original y no ha sido modificada, Santiago 04-02-2021

Firmado electrónicamente por

SERGIO DANIEL ULLOA OJEDA

Sergio Daniel Ulloa Ojeda - Notario Suplente

45 Notaria



Documento emitido con Firma Electrónica Avanzada, conforme a la Ley N°19.799 y el Auto Acordado de la Excma. Corte Suprema de Justicia de fecha 10 de Octubre de 2006. Verifique en www.ajs.cl. 009-3622283